

Económico-Administrativo Regional de La Rioja, estimatorias de la reclamaciones económico-administrativas nº 362/92, 363/92, 364/92, y 365/92 interpuestas por Agroman Empresa Constructora S.A. contra Acuerdos de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, que desestimaron las pretensiones del recurrente de satisfacer el Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a certificaciones de obra, expedidas en 1.991, y abonadas en 1.992, al tipo del 13%.

Este recurso lleva el número 335/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de septiembre de 1.993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1789

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. GARCIA APARICIO, en nombre y representación de Dª Mª TERESA PALACIOS LLORENTE, Dª JUANA MERCEDES PALACIOS LLORENTE Y D. FRUCTUOSO GARRIDO SAN MARTIN, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Haro, de 13 de julio de 1.993, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo de fecha 30 de marzo de 1.993 por el que se aprueba definitivamente el proyecto de delimitación de la expropiación del Sector nº 1 de Fuente Ciega, Polígono A del Municipio de Haro.

Este recurso lleva el número 465/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de septiembre de 1.993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

*Notificación de sentencia*

III.E.1790

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación nº 332/92, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice: "En la Ciudad de Logroño a tres de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY; la siguiente resolución: SENTENCIA Nº 541 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio Verbal Civil nº 4/92, Rollo de Sala nº 332/92, contra la sentencia de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y dos, dictada por el juzgado de 13 instancia nº 2 de CALAHORRA, recurrida por el demandantes Dña. ISABEL RIESGO PERALES y D. JUAN ANTONIO MORTERA PEREZ; representados en primera Instancia por la Procuradora Dña. Mª CARMEN MIRANDA ADAN y en esta alzada por la Procuradora Dña. Mª PILAR DUFOL PALLARES, asistidos en ambas instancias del Letrado D. JOSE LUIS JIMENEZ CRISTOBAL, y Dña. CORPUS MORENTIN MURO y Dña. CONCEPCION LOPEZ MORENTIN, representadas en Primera instancia por el Procurador D. SANTIAGO ECHEVARRIETA y en esta alzada por la Procuradora Dña. Mª TERESA ZUAZO CERECEDA, asistido en ambas instancias de la letrado Dña. ANA REBOIRO MARTINEZ ZAPORTA, y siendo apelados D. FELIX ANGEL LOPEZ MORENTIN, HEREDEROS DE D. FELIX LOPEZ SAENZ Y COMPAÑIA DE SEGUROS MUNAT, que se encuentran en estado procesal de rebeldía, y siendo Ponente el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y,— FALLO.— Desestimando los recursos interpuestos en nombre y representación de Dña. ISABEL RIESGO PERALES y D. JUAN MONTERA PEREZ, y Dña. CORPUS MORENTIN MURO y Dña. CONCEPCION LOPEZ MORENTIN, contra la sentencia dictada por el Juzgado de 13 Instancia nº 2 de CALAHORRA, en Juicio Verbal nº 4/92, sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de tráfico, y del que trae causa el presente rollo de apelación 332/92, confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos. Todo ello sin hacer expresa condena en las costas causadas en esta alzada.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. y en los arts. 769 y 770 respecto de los apelados rebeldes.— Con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo.— Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a HEREDEROS DE D. FELIX LOPEZ SAENZ, D. FELIX-ANGEL LOPEZ MORENTIN y Cía.

Seguros Munat, expido el presente en Logroño, a 8 de septiembre de 1993.— El Presidente.— El Oficial en funciones.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Edicto*

III.E.1791

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA,

HAGO SABER: Que en los autos nº 279/93, seguidos a instancia de ARTURO SANCHEZ MUÑOZ y DOS MAS contra las demandadas TRAMAES; S.L. y otros se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

"S.Sª dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada TRAMAES; S.L. y PEDRO OLIVAN DEL OLMO a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

A Arturo Sánchez Muñoz: 70.983 pts.

A Miguel Santos López: 96.842 pts.

A Julio Beci Marrodan: 70.983 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de TRES DIAS."

Y para que sirva de notificación a las demandada PEDRO OLIVAN DEL OLMO y TRAMAES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 7 de septiembre de 1993.

*Notificación auto de aclaración*

III.E.1792

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 293/93 a instancia de JUAN ANTONIO CORDON LOPEZ Y DOCE MAS, contra TALLERES BELT, S.A. Y OTROS, en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

S.Sª, ante mi el Secretario dijo:

Que debía aclarar y aclaraba la Sentencia en el sentido de que: el salario día de D. Casimiro Marcos Justo es de 4.875.—ptas y el de Luis Robledo Pubio es de 3.599.—ptas día, quedando inalterable el resto.

Lo manda y firma el Ilmo Sr. Magistrado Juez de lo Social de La Rioja D. Carlos Isidro Marin Ibáñez, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a 9 de Septiembre de 1993.— El Secretario.

*Notificación de sentencia*

III.E.1793

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 301/93 a instancia de MARIA JOSE VALLEJO FUERTES, contra PROMOCIONES LAYLA EN reclamación por CANTIDADES; en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por Maria Jose Vallejo Fuertes contra Promociones Layla S.A. debo condenar y condeno a ésta a pagar la suma de 554.987 pts., en concepto de débitos salariales.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de justicia de La Rioja en el termino de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente a la notificación de la presente sentencia previo el deposito del importe total de condena, así como el deposito legal preceptuado en la Ley de Procedimiento laboral vigente y a ingresar en la cuenta núm. 2260000065 abierta en el BBV. a nombre del JUZGADO de lo Social de La Rioja.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a 9 de Septiembre de 1993.— El Secretario.

*Edicto citación a juicio*

III.E.1794

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 863/93 seguidos a instancia de D. JOSE MIGUEL AGUIRRE LOPEZ contra las demandadas PROMOCIONES LAYLA, S.A. Y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado PROMOCIONES LAYLA, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, numero 33, primera planta, el próximo día VEINTIDOS DE DICIEMBRE de 1.993 a las 10,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado